



Resolución Consejo de Apelación de Sanciones

Nº 00016-2025-PRODUCE/CONAS-1CT

LIMA, 28 de enero de 2025

EXPEDIENTE n.º : PAS-00001060-2022
ACTO ADMINISTRATIVO : Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.º 00003-2025-PRODUCE/CONAS-1CT
ADMINISTRADO : ROBERT WAGNER PUESCAS LORO
MATERIA : Rectificación de acto administrativo
SUMILLA : *RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.º 00003-2025-PRODUCE/CONAS-1CT.*

VISTO:

La Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.º 00003-2025-PRODUCE/CONAS-1CT de fecha 15.01.2025.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.º 00003-2025-PRODUCE/CONAS-1CT de fecha 15.01.2025, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por Robert Wagner Puescas Loro, confirmando lo resuelto en la Resolución Directoral n.º 02902-2024-PRODUCE/DS-PA, emitida el 14.10.2024.

II. ANÁLISIS

2.1 **Rectificación de la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.º 00003-2025-PRODUCE/CONAS-1CT.**

Al respecto, el numeral 212.1¹ del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444², en adelante el TUO de la LPAG, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados; siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión.

En ejercicio de esta potestad, este Consejo, advierte la existencia de un error material en la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.° 00003-2025-PRODUCE/CONAS-1CT, en los extremos donde se consigna el número de registro del expediente tramitado en el presente procedimiento administrativo.

En ese sentido, habiéndose advertido el referido error material y considerando la disposición legal antes descrita, este Consejo considera que corresponde rectificar la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.° 00003-2025-PRODUCE/CONAS-1CT de fecha 15.01.2025, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

“PAS-00001160-2022”

Debe decir:

“PAS-00001060-2022”

Cabe precisar que la referida rectificación no constituye una alteración del contenido de la referida resolución ni modifica el sentido de la decisión; por lo tanto, no afecta derecho alguno en el presente procedimiento administrativo.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG; y,

De acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-PRODUCE; el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la LPAG; el artículo 6 de la Resolución Ministerial n.° 236-2019-PRODUCE; el artículo 2 de la Resolución Ministerial n.° 0356-2022-PRODUCE; el artículo 3 de la Resolución Ministerial n.° 00407-2021-PRODUCE; y, estando al pronunciamiento acordado mediante Acta de Sesión n.° 03-2025-PRODUCE/CONAS-1CT de fecha 28.01.2025, de la Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.° 00003-2025-PRODUCE/CONAS-1CT de fecha 15.01.2025, por el

¹ Revisión de Oficio

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, **de oficio** o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere de su contenido ni el sentido de la decisión.**

² Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

fundamento expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme a los siguientes términos:

Donde dice:

"PAS-00001160-2022"

Debe decir:

"PAS-00001060-2022"

Artículo 2.- DEVOLVER el expediente a la Dirección de Sanciones de Pesca y Acuicultura para los fines correspondientes, previa notificación al señor **ROBERT WAGNER PUESCAS LORO** de la presente Resolución, conforme a Ley.

Regístrese, notifíquese y publíquese,

CESAR ALEJANDRO ZELAYA TAFUR
Presidente
Primera Área Especializada
Colegiada Transitoria de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones

ZORAIDA LUCÍA QUISPE ORÉ
Miembro Titular
Primera Área Especializada
Colegiada Transitoria de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones

ROONY RAFAEL ROMERO NAPA
Miembro Titular
Primera Área Especializada
Colegiada Transitoria de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones